

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003803

Lima, 10 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° D000115-2022-SAT-ALG de fecha 10 de mayo de 2022, del Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración del Servicio de Administración Tributaria de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, con fecha 19 de abril de 2021, derivado del Concurso Público N° 07-2020-SAT, el Servicio de Administración Tributaria (en adelante la Entidad) suscribió con el proveedor SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A. el Contrato N° 025-GA-2021-SAT por el monto de S/3,983,707.90 para la prestación de "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y/O NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A NIVEL LOCAL ÍTEM 2", con un plazo de ejecución de 12 meses o hasta agotar el monto total contratado;

Que, mediante Informe N° D000188-2022-SAT-ANT de fecha 21 de abril de 2022 el Área Funcional de Notificaciones de la Gerencia de Gestión de Cobranza en su condición de área usuaria, solicita se realice la Contratación Adicional al Contrato N° 025-GA-2021-SAT;

Que, mediante Memorando N° D000450-2022-SAT-GGC de 27 de abril de 2022 la Gerencia de Gestión de Cobranza remite el Informe N° D000206-2022-SAT-ANT de 27 de abril de 2022 que precisa la finalidad y sustento de contratación adicional por el monto de S/398,369.20 equivalente aproximadamente al 10% del monto del contrato original, indicando que:

"(...) 2. ANÁLISIS

El Contrato N° 025-GA-2022-SAT suscrito por el Servicio de Mensajería 04 días – Actos Administrativos Tributarios y No Tributarios (Ítem 02), tiene la cantidad de notificación de 1' 503,286, de los cuales hasta la fecha se consumió la cantidad de 1' 445,917 quedando un saldo de 57,369 documentos al 21 de abril de 2022 (...).

(...) Al respecto, cabe mencionar que, la disminución en la cantidad de documentos por notificar para el período 2021 se debe al presupuesto asignado a la Gerencia de Gestión de Cobranza el cual fue de tan solo S/ 8, 568,730, el cual es limitado a diferencia del presupuesto asignado para el año 2020, de S/ 14, 913,912 y del presupuesto asignado para el año 2019 de S/ 25, 032,351; reduciendo de forma significativa la emisión de documentos de la Institución para notificar y restringiendo la cobertura de la necesidad de las áreas emisoras para la emisión de documentos, afectando considerablemente la gestión de cobranza y la recaudación de la institución (...).

"(...) 3. CONCLUSIÓN

"a) En ese sentido, todo lo expuesto confirma que la cantidad de documentos por notificar que tenemos como saldo disponible, no es suficiente para cubrir las necesidades de todas las

áreas emisoras, tal como puede observarse de los Memorando de la referencia a) y b), remitidos por las Áreas Funcionales de Cobranza Tributaria y Cobranza No Tributaria respectivamente; mediante los cuales, **solicitan ampliar el saldo asignado para notificar los documentos, debido a que no cubren sus necesidades mínimas para cumplir la gestión de cobranza no tributaria, así como la pronta solución de la falta de saldo ante la inminente llegada de la fecha de vencimiento de la segunda cuota de los Impuestos Prediales, Vehiculares y Arbitrios.**

b) Es indispensable contar con esta contratación adicional del Servicio de Mensajería 04 días – Actos Administrativos Tributarios y No Tributarios (ítem 02), con la finalidad de **“Comunicar de manera óptima y oportuna a los ciudadanos con domicilio dentro la Jurisdicción de la provincia de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, los documentos emitidos por las diversas Áreas Funcionales y/o Gerencias.”**

c) Por lo tanto, se requiere de una contratación adicional del Servicio de Mensajería 04 días – Actos Administrativos Tributarios y No Tributarios (ítem 02) en la cantidad requerida de 150,328 prestaciones comprendiendo el monto de S/. 398,369.20 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles), los cuales representan el 10% del monto contrato, encontrándose dentro del límite estipulado en el Art. N° 157 del Reglamento de La Ley de Contrataciones Vigente – Adicionales y Reducciones. (...).

Que, mediante Informe N° D000115-2022-SAT-ALG de fecha 10 de mayo de 2022, el Área Funcional de Logística concluyó que, conforme lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 07-GA-2020-SAT, y numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, la prestación adicional requerida por el Área Funcional de Notificaciones de la Gerencia de Gestión de Cobranza, en su condición de área usuaria, cumple con todos los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde aprobar la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 025-GA-2021-SAT hasta por el monto de S/ 398,369.20 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles), que representa aproximadamente el 10% del monto total del contrato original, por el mes de mayo de 2022 o hasta agotar el monto total contratado, cuyo inicio del plazo de ejecución contractual será desde el día siguiente de notificada la resolución que aprueba la prestación adicional.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, el monto de la prestación asciende al importe de S/ 398,369.20 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 10% del monto total del contrato original, por lo que, se encuentra dentro del límite previsto por las disposiciones legales y reglamentarias acotadas;

De conformidad con el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y del Artículo 157 del Reglamento; y

En ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 025-GA-2021-SAT "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y/O NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A NIVEL LOCAL ÍTEM 2", por un monto ascendente a S/ 398,369.20 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 10% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Disponer que el contratista SERVICIOS POSTALES DELPERU S.A. incremente la garantía de fiel cumplimiento de la prestación adicional al Contrato N° 025-GA-2021-SAT por el 10% del monto de S/ 398,369.20 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles).

Artículo 3.- El Contrato N° 025-GA-2021-SAT suscrito con SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A. se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que el Área Funcional de Logística continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria — SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JULIO CORDOVA VELÁSQUEZ
Gerente de Administración
Servicio de Administración Tributaria de Lima